DNCP/DNC N° 26021 / 2017

Asunción, 12 de octubre de 2017

Señor
Lic. Juan Antonio Cartes Duarte
Unidad Operativa de Contrataciones
Nivel Central (D.O.C)
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación. ID. 332629
DESCRIPCION: AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se verifica el documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica.
- Consultamos a la convocante si tuvo en cuenta el margen de preferencia establecido en el PBC.
- Así mismo indicamos a la convocante que en el ***CCO se encuentra incompleto;*** recordamos a la convocante que el CCO deben ser una transcripción del formulario de ofertas, y en dicho cuadro deben consignarse todas las ofertas que se ajustaron sustancialmente a los requerimientos del PBC.
- Observamos que oferente adjudicado se encuentra con IDAP INACTIVO.
- Considerando que el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes darán a conocer el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, prevé que las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde su emisión.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguiléra
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC